



Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDA: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 50 001 31 05 003 **2023 00130 00**
DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO GUASCA RAMOS
DEMANDADO: LUIS MILTON ROJAS VARELA

Revisado el auto emitido el 23 de agosto de 2023 se advierte que se incurrió en error involuntario en el agendamiento de la audiencia programada para el día 29 de noviembre de 2023 a la hora de las 08:30 de la mañana, pues el link anotado realmente la agendó para el 29 de agosto de 2023, razón por la cual el Despacho procederá su corrección, en uso de la facultad conferida por el artículo 286 del C.G.P. aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T. y la S.S. y, en ese orden, se agendará nuevamente la audiencia en la fecha y hora correcta la cual deberá tenerse en cuenta para todos los efectos a que haya lugar.

Al efecto se agregará el nuevo link para la conexión. En lo demás se mantendrá incólume la decisión.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el link de la audiencia programada para el día 29 de noviembre de 2023 a la hora de las 08:30 de la mañana, quedando para todos los fines y efectos así:

<https://call.lifesizecloud.com/19108205>

(ET).

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Wilson Javier Molina Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 03
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1332a2008a6cb00e0d88661ab29e25973f69f6cada3368b920bd1dc299dae17b**

Documento generado en 29/08/2023 03:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral
Radicado: 50001 31 05 003 2016 00415 00
Demandante: LUZ MYRIAM ARISTIDES DE LINARES
Demandado: JOSE ANANIAS ROMERO DUARTE

Se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta de 5 de julio de 2023 emitida por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, lo anterior para los fines pertinentes.

En otro giro, se comunicará al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. la concurrencia de embargos, recordando que deberá tener en cuenta el orden de prelación, conforme a lo preceptuado en el artículo 465 del Código General del Proceso.

Conminar a la parte ejecutante para que, si es deseo, retire y entregue físicamente el oficio que se elaborará acorde a lo ordenado; lo anterior, en consideración a que, pese a las comunicaciones electrónicas, la citada autoridad judicial ninguna respuesta han ofrecido hasta el momento.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Villavicencio:

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la respuesta de 5 de julio de 2023 emitida por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

SEGUNDO: COMUNICAR al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. la concurrencia de embargos, recordando que deberá tener en cuenta el orden de prelación, conforme a lo preceptuado en el artículo 465 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONMINAR a la parte ejecutante para que, si es deseo, retire y entregue físicamente el oficio que se elaborará acorde a lo ordenado; lo anterior, en consideración a que, pese a las comunicaciones electrónicas, la citada autoridad judicial ninguna respuesta han ofrecido hasta el momento.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Wilson Javier Molina Gutiérrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 03
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **587d01767a5e87fdceb90da55eebbfe43675ba7eb208efc9e98e7a06ee3e9512**

Documento generado en 29/08/2023 03:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDA: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 50 001 31 05 003 2021 00213 00
DEMANDANTE: MARÍA YOLANDA GUERRERO
DEMANDADO: PALMERAS PALMAVIVA S.A.S.

Mediante escrito recibido vía correo institucional, el doctor Camilo Ernesto Rey Forero, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandada, solicitó aplazar la audiencia a fijada para el 24 de agosto de 2023 y, al efecto, adjuntó copia de incapacidad otorgada por Servimedicos S.A.S.

Bajo ese contexto, la incapacidad allegada constituye prueba sumaria de la imposibilidad para asistir a la diligencia programada, en tal virtud, con el fin de garantizar el debido proceso a la parte demandada y evitar la configuración de causales que invaliden la actuación, el Despacho no la practicó y, en su efecto, procede reprogramar la diligencia en atención a la disponibilidad de la agenda, advirtiéndose a las partes que no habrá lugar a nuevos aplazamientos.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **8:30 a.m.** del día **lunes 25 de septiembre de 2023** para llevar a cabo las audiencias señaladas en auto anterior.

PARÁGRAFO: PRECISAR que el link o enlace que se transcribe y notifica a continuación, será el hipervínculo a través del cual las partes deben conectarse y asistir a la diligencia en la fecha y hora programada; por tanto, el mismo deberá ser compartido por los interesados a aquellas personas que decidan y/o pretendan hacer comparecer.

<https://call.lifesizecloud.com/19092542>

mb

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Wilson Javier Molina Gutiérrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 03
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98008283d3e810ee772a777d5439c03dfd5423dcdeaac55d14c329a8e46a52cb**

Documento generado en 29/08/2023 03:46:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDA: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 50 001 31 05 003 2022 00409 00
DEMANDANTE: MARÍA TERESA IBAÑEZ HOLGUÍN
DEMANDADO: JOSÉ FERNANDO REINA MÉNDEZ y OTROS

En atención a que mediante Acuerdo CSJMEA23-193 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta se autorizó el cierre extraordinario de este Estrado Judicial, con ocasión de la reubicación de que fue objeto, en tanto pasó a la nueva sede, ubicada en la calle 36 n.º 29-35 del barrio San Isidro de Villavicencio, no fue posible realizar las audiencias programadas dentro de la presente actuación.

En su efecto, lo procedente es reprogramar la diligencia en atención a la disponibilidad de la agenda.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **2:30 p.m.** del día **viernes 22 de septiembre de 2023** para llevar a cabo las audiencias señaladas en el proveído de 18 de julio de 2023.

PARÁGRAFO: PRECISAR que el link o enlace que se transcribe y notifica a continuación, será el hipervínculo a través del cual las partes deben conectarse y asistir a la diligencia en la fecha y hora programada; por tanto, el mismo deberá ser compartido por los interesados a aquellas personas que decidan y/o pretendan hacer comparecer.

<https://call.lifesizecloud.com/19106616>

mb

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Wilson Javier Molina Gutiérrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 03
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd255a98ec1b9716b36cbe50024c8010a42aba023e06b7f8396b016f1324f380**

Documento generado en 29/08/2023 03:46:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDA: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 50 001 31 05 003 2022 00473 00
DEMANDANTE: RAFAEL ANGEL RUIZ CORREA
DEMANDADO: FOOD TRUCK VILLAVICENCIO S.A.S.

En atención a que mediante Acuerdo CSJMEA23-193 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta se autorizó el cierre extraordinario de este Estrado Judicial, con ocasión de la reubicación de que fue objeto, en tanto pasó a la nueva sede, ubicada en la calle 36 n.º 29-35 del barrio San Isidro de Villavicencio, no fue posible realizar las audiencias programadas dentro de la presente actuación.

En su efecto, lo procedente es reprogramar la diligencia en atención a la disponibilidad de la agenda.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **2:30 p.m.** del día **viernes 29 de septiembre de 2023** para llevar a cabo las audiencias señaladas en el proveído de 9 de mayo de 2023.

PARÁGRAFO: PRECISAR que el link o enlace que se transcribe y notifica a continuación, será el hipervínculo a través del cual las partes deben conectarse y asistir a la diligencia en la fecha y hora programada; por tanto, el mismo deberá ser compartido por los interesados a aquellas personas que decidan y/o pretendan hacer comparecer.

<https://call.lifesizecloud.com/19106682>

mb

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Wilson Javier Molina Gutiérrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 03
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061d216227e60f491af59e2f6dd2ec3e2424998f7c3fd78531b878b900f7008a**

Documento generado en 29/08/2023 03:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>